



ACTAS DE CABILDO

== =ACTA NUM. 118.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 11 minutos del día **24 de marzo de 2021**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:---

----- Orden del Día-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 117.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y un cambio de domicilio.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-815/2021.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado los resultados de la Cuenta Pública del mes de Febrero de 2021.**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal 04-04-01-01 Ayudas Sociales a Personas, para otorgar apoyo a 23 auxiliares de salud.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y la C. Karina Isabel Enríquez Orozco, respecto a los tres cajones de estacionamiento frente al local ubicado en la calle Paseo Miguel de la Madrid N° 53, en la Colonia Residencial Esmeralda.**-----
- XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL".**-----
- XII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población "EL ASTILLERO DE ARRIBA".**-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ", Etapa 3, ubicado al sur de la ciudad.-----

XIV. Asuntos Generales.-----

XV. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rafael Briceño Alcaraz, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, solicitó incorporar al orden del día el siguiente punto:-----

Dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, a diversas Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio.-----

El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, indicó que en la reunión de la Comisión de Gobierno Interno se aprobó incorporar al orden del día el dictamen que acaba de ser propuesto.-----

Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

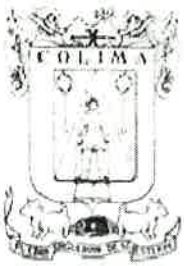
-----Orden del Día-----

- I. Lista de presentes.**-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 117.**-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.**-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y un cambio de domicilio.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-815/2021.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado los resultados de la Cuenta Pública del mes de Febrero de 2021.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal 04-04-01-01 Ayudas Sociales a Personas, para otorgar apoyo a 23 auxiliares de salud.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y la C. Karina Isabel Enríquez Orozco, respecto a los tres cajones de estacionamiento frente al local ubicado en la calle Paseo Miguel de la Madrid N° 53, en la Colonia Residencial Esmeralda.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL".-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población "EL ASTILLERO DE ARRIBA".-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ", Etapa 3, ubicado al sur de la ciudad.-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, a diversas Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio.-----
- XV. Asuntos Generales.-----
- XVI. Clausura.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 117 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal Interino solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----
Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Actas N° 117, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal Interino, Lic. Javier Llerenas Cobián, dio lectura al Informe de Actividades del 10 al 24 de marzo de 2021.-----

- DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA, SE CELEBRO UNA SESION ORDINARIA DE CABILDO.

***SE RECIBIERON:**

- A DIVERSOS DIRECTORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
- AL SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, WALTER OLDENBOURG.
- A LA DOCTORA CIRIA SALAZAR, DIRECTORA DEL INCODE.
- AL MAESTRO CARLOS GABRIEL CORTES; Y
- AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RUBEN PEREZ ANGUIANO;

***SE ASISTIO VIRTUALMENTE:**

- AL CONSEJO DE CIAPACOV.
- AL CONSEJO DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL.
- A UNA REUNION EN LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
- A LA PRESENTACION VIRTUAL DEL RESULTADO DE LOS CENSOS DE POBLACION Y VIVIENDA EN COLIMA, PRESENTADAS POR EL INEGI.
- A LA COMUNIDAD DE PISCILA; Y
- A LA FIRMA DEL CONVENIO DEL DIF MUNICIPAL CON SU SINDICATO.

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y un cambio de domicilio, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS, Municipales integrantes de la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con No. S-228/2021 de fecha 11 de Marzo del presente año, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento LIC. SANDRA VIVIANA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicitan se someta a consideración del H. Cabildo, **03** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjuntos al memorándum de la Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa a las **03** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integra con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección de los domicilios solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúne las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials 'PB' and 'Ode' at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION de CAMBIO DE DOMICILIO de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "ABARROTES HGRC", solicitud con número 5935 turnada bajo memorándum no. S-228/2021 de fecha 11 Marzo de 2021.**
- II. **AUTORIZACION de APERTURA de un DEPOSITO DE CERVEZA con nombre comercial "CERVECERIA DE LA COSTA", solicitud con número 5932 turnada bajo memorándum no. S-228/2021 de fecha 11 Marzo de 2021.**
- III. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "ABARROTES FIBELA", solicitud con número 5930 turnada bajo memorándum no. S-228/2021 de fecha 11 Marzo de 2021.**

QUINTO.- Que en lo relativo a las **03** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **dos** Licencias y **un** Cambio de Domicilio para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5932 De Fecha 04/03/2021 S-228/2021	AUTORIZACION DEPOSITO DE CERVEZA. Nombre Comercial: "CERVECERIA DE LA COSTA"	CERVECERIA DE LA COSTA SA DE CV Av. De la Paz No. 134, Residencial Santa Bárbara, Colima, Col.
5930 De Fecha 15/02/2021 S-228/2021	AUTORIZACION TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTES FIBELA"	JUAN MANUEL LUPERCIO CARDENAS Piricanto No. 720, Col. Prados del Sur, Colima, Col.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CAMBIO DE DOMICILIO		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5935 De Fecha 04/03/2021 S-228/2021	AUTORIZACION TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTOS HGRC" LIC. B-2297	HECTOR GABRIEL RESENDIZ CELIS Domicilio anterior: Av. Av. Ignacio Sandoval No. 499, Centro, Colima, Col. Domicilio actual: Av. Ignacio Sandoval No. 406, Centro, Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 17 días del mes de Marzo del año 2021. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-815/2021, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-232/2021, de fecha 12 de Marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, turno a ésta Comisión el Memorándum No. 02-TMC-815/2021, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de Febrero del 2021, provenientes de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN, suscrito por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría del H. Ayuntamiento No. S-232/2021, se encuentra el Memorándum No. 02-TMC-815/2021, de fecha 11 de Marzo de 2021, suscrito por el LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ Tesorero Municipal de Colima y dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico, solicito a usted someter a consideración del Cabildo a través de la Comisión correspondiente, la solicitud de Transferencias Presupuestales y apertura de cuentas en el Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de Febrero del 2021, en el rubro de Recursos Propios de acuerdo al siguiente cuadro:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials RB and other marks]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES

RECURSOS PROPIOS FEBRERO 2021

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	4,790,207.82	4,790,207.82
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	67,732.21	71,202.54
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	474,490.05	471,019.72
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,577,891.11	4,577,891.11
TOTAL		\$ 9,910,321.19	\$ 9,910,321.19

TERCERO.- Que el detalle de las Transferencias Presupuestales con Recursos Propios se describen a continuación:

RECURSOS PROPIOS FEBRERO 2021

Cuadro 1 SERVICIOS PERSONALES

Cuadro 1 SERVICIOS PERSONALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
06-01-01	01-05-04-46	20,845.44	
01-01-01	01-05-04-20	45,167.05	
05-02-01	01-05-04-20	13,420.45	
05-03-01	01-05-04-20	14,321.07	
05-05-01	01-05-04-20	27,144.54	
07-02-01	01-05-04-20	368,844.80	
07-03-01	01-05-04-20	490,988.58	
07-04-01	01-05-04-20	74,350.86	
08-01-01	01-05-04-20	25,697.31	
08-02-01	01-05-04-20	6,473.97	
08-03-01	01-05-04-20	6,750.97	
09-01-01	01-05-04-20	3,540.55	
02-03-01	01-05-04-20	27,543.44	
11-02-01	01-05-04-20	72,895.99	
11-03-01	01-05-04-20	46,692.76	
11-04-01	01-05-04-20	103,252.44	
11-05-01	01-05-04-20	117,612.89	
12-01-01	01-05-04-20	8,812.73	
12-02-01	01-05-04-20	101,494.03	
12-03-01	01-05-04-20	167,627.85	
03-01-01	01-05-04-20	51,911.76	
03-02-01	01-05-04-20	96,116.40	



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

03-03-01	01-05-04-20	38,938.20
04-02-01	01-05-04-20	3,657.04
04-04-01	01-05-04-20	12,146.01
04-05-01	01-05-04-20	16,107.01
04-06-01	01-05-04-20	29,878.05
04-03-01	01-03-04-01	8,452.41
07-02-01	01-03-03-01	2,583.84
07-02-01	01-05-04-69	16,680.00
07-03-01	01-03-03-01	6,192.00
07-03-01	01-05-04-69	940
12-03-01	01-03-03-01	2,364.88
01-01-01	01-05-04-24	1,129.86
02-05-01	01-05-04-50	279.85
04-01-01	01-03-02-02	321.49
04-03-01	01-03-04-01	20,947.43
04-03-01	01-05-04-24	5,334.28
05-02-01	01-05-04-08	130.32
05-02-01	01-05-04-17	3,651.89
05-03-01	01-05-04-24	1,160.38
02-02-01	01-05-04-24	1,802.62
05-04-01	01-05-04-17	3,651.89
07-01-01	01-05-04-17	3,983.81
07-02-01	01-03-03-01	17,370.06
07-02-01	01-05-04-60	1,412.00
07-02-01	01-05-04-69	13,102.00
07-03-01	01-03-03-01	23,163.54
07-03-01	01-05-04-17	12,947.45
07-04-01	01-05-04-17	3,983.81
08-02-01	01-05-04-24	57.08
02-03-01	01-05-04-24	3,990.44
08-03-01	01-05-04-17	3,651.89
11-02-01	01-05-04-17	6,971.68
11-03-01	01-05-04-24	173.36
11-04-01	01-05-04-17	11,287.59
12-03-01	01-03-03-01	57,787.94
12-03-01	01-05-04-17	3,983.81
02-05-01	01-03-02-03	66.84
02-06-01	01-02-02-01	7,635.08
07-03-01	01-05-04-69	2,065.00
11-01-01	01-02-02-01	6,096.50

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

12-03-01	01-02-02-02	9,401.69
03-02-01	01-02-02-02	1,165.67
04-06-01	01-02-02-02	5,438.00
07-02-01	01-02-02-02	14,639.00
07-02-01	01-05-04-69	10,488.00
07-03-01	01-02-02-02	18,808.00
04-03-01	01-03-04-01	22,116.27
07-02-01	01-03-03-01	2,350.12
07-02-01	01-05-04-69	2,363.00
07-03-01	01-03-03-01	2,830.56
11-01-01	01-04-01-02	102.35
11-01-01	01-05-04-10	169.85
11-04-01	01-05-04-20	21,058.45
01-01-01	01-03-04-01	898.6
02-05-01	01-05-04-50	279.85
11-03-01	01-03-02-02	80.37
03-01-01	01-05-04-17	3,651.89
11-03-01	01-05-04-17	9,295.64
11-04-01	01-05-04-17	3,983.81
03-01-01	01-05-04-50	169.08
11-04-01	01-05-04-69	1,210.00
12-02-01	01-05-04-50	169.08
12-03-01	01-05-04-17	2,058.21
03-02-01	01-05-04-17	3,319.79
03-02-01	01-05-04-49	20.38
03-03-01	01-05-04-17	9,295.56
04-01-01	01-03-02-02	401.87
04-01-01	01-05-04-50	56.36
02-01-01	01-05-04-17	2,987.88
04-03-01	01-03-04-01	20,947.43
04-04-01	01-05-04-17	3,319.79
04-04-01	01-05-04-50	56.36
02-02-01	01-05-04-50	169.08
04-06-01	01-05-04-17	6,639.58
05-03-01	01-05-04-17	3,651.89
05-04-01	01-03-02-03	267.36
05-04-01	01-05-04-09	2,010.76
02-03-01	01-05-04-17	7,967.62
05-04-01	01-05-04-17	3,983.81
05-05-01	01-05-04-17	10,070.29
06-01-01	01-05-04-50	56.36
02-05-01	01-03-02-03	66.84
07-01-01	01-03-03-01	2,089.80
07-01-01	01-05-04-17	3,651.89
07-01-01	01-05-04-49	750.45
07-02-01	01-03-03-01	16,916.37

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature or initials in blue ink at the bottom center of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

07-02-01	01-05-04-17	12,947.46
07-02-01	01-05-04-49	46,370.49
02-05-01	01-05-04-49	4.96
07-02-01	01-05-04-69	41,209.00
07-03-01	01-03-03-01	21,246.97
07-03-01	01-05-04-17	6,971.68
07-03-01	01-05-04-50	281.8
07-04-01	01-05-04-17	3,651.89
09-01-01	01-05-04-49	2.48
02-06-01	01-02-02-01	30,046.36
07-02-01	01-02-02-02	11,870.00
07-02-01	01-05-04-69	26,592.00
07-03-01	01-02-02-02	20,195.00
07-03-01	01-05-04-69	5,485.00
11-01-01	01-02-02-01	6,096.50
04-06-01	01-02-02-02	454
01-01-01	01-03-04-01	2,666.14
11-01-01	01-04-01-02	102.35
11-01-01	01-05-04-10	169.85
02-05-01	01-01-03-01	3,283.38
02-05-01	01-03-04-01	7,696.30
03-01-01	01-01-03-01	9,626.79
03-03-01	01-03-04-01	5,530.02
02-02-01	01-01-03-01	448.75
04-03-01	01-01-03-01	1,966.41
04-03-01	01-03-04-01	22,116.27
02-02-01	01-03-04-01	1,712.10
02-03-01	01-01-03-01	5,556.66
07-02-01	01-03-03-01	1,848.57
07-02-01	01-05-04-69	3,116.00
07-03-01	01-03-03-01	3,654.64
07-03-01	01-05-04-69	450
02-03-01	01-03-04-01	2,708.67
01-01-01	01-03-04-01	3,461.12
07-03-01	01-03-03-01	4,721.40
07-03-01	01-05-04-69	3,025.00
02-03-01	01-03-04-01	3,979.63
02-03-01	01-05-04-49	134.08
02-03-01	01-05-04-50	169.08
03-01-01	01-03-04-01	540.8

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including a large signature and the word "Munim." written vertically.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature and the initials "RB" at the bottom.

Handwritten initials "OAB" at the bottom center of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

03-01-01	01-05-04-49	56.64	
03-03-01	01-03-04-01	4,001.92	
02-02-01	01-01-03-01	10,370.95	
04-03-01	01-03-04-01	8,452.41	
02-02-01	01-03-04-01	5,963.36	
02-02-01	01-05-04-49	41.36	
02-03-01	01-01-03-01	19,274.25	
07-02-01	01-03-03-01	3,017.28	
07-02-01	01-05-04-69	32,626.00	
01-01-01	01-05-04-20	45,167.05	
05-02-01	01-05-04-20	13,420.45	
05-03-01	01-05-04-20	14,321.07	
05-05-01	01-05-04-20	27,144.54	
07-02-01	01-05-04-20	368,844.80	
07-03-01	01-05-04-20	490,988.58	
07-04-01	01-05-04-20	74,350.86	
08-01-01	01-05-04-20	25,697.31	
08-02-01	01-05-04-20	6,473.97	
08-03-01	01-05-04-20	6,750.97	
09-01-01	01-05-04-20	3,540.55	
02-03-01	01-05-04-20	27,543.44	
11-02-01	01-05-04-20	72,895.99	
11-03-01	01-05-04-20	46,692.76	
11-04-01	01-05-04-20	103,252.44	
11-05-01	01-05-04-20	117,612.89	
12-01-01	01-05-04-20	8,812.73	
12-02-01	01-05-04-20	101,494.03	
12-03-01	01-05-04-20	167,627.85	
03-02-01	01-05-04-20	96,116.40	
03-03-01	01-05-04-20	24,747.04	
04-02-01	01-05-04-20	3,657.04	
04-04-01	01-05-04-20	12,146.01	
04-05-01	01-05-04-20	16,107.01	
04-06-01	01-05-04-20	29,878.05	
06-01-01	01-01-03-01		20,845.44
04-03-01	01-05-04-20		1,971,386.75
04-03-01	01-03-03-01		11,140.72
04-03-01	01-05-04-69		17,620.00
04-03-01	01-03-04-01		8,452.41
01-01-01	01-05-04-24		1,129.86
04-03-01	01-05-04-24		5,334.28
05-03-01	01-05-04-24		1,160.38
02-02-01	01-05-04-24		1,802.62
08-02-01	01-05-04-24		57.08

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

mun.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

02-03-01	01-05-04-24		3,990.44
11-03-01	01-05-04-24		173.36
04-03-01	01-05-04-17		54,113.82
04-03-01	01-03-03-01		80,951.48
04-03-01	01-05-04-08		4,630.32
04-03-01	01-05-04-60		1,412.00
04-03-01	01-05-04-69		13,102.00
04-03-01	01-03-04-01		34,485.67
04-03-01	01-02-02-02		49,452.36
04-03-01	01-05-04-69		12,553.00
11-01-01	01-03-04-01		6,096.50
02-06-01	01-02-02-01		7,635.08
11-02-01	01-03-04-01		272.2
04-03-01	01-03-03-01		5,180.68
04-03-01	01-05-04-69		2,363.00
04-03-01	01-03-04-01		22,116.27
04-03-01	01-05-04-20		21,058.45
09-01-01	01-05-04-49		2.48
03-01-01	01-05-04-50		169.08
12-02-01	01-05-04-50		169.08
04-03-01	01-05-04-17		97,448.68
04-03-01	01-03-04-01		20,947.43
04-03-01	01-03-03-01		38,163.34
04-03-01	01-05-04-69		45,337.73
01-01-01	01-03-04-01		898.6
03-02-01	01-05-04-49		20.38
04-01-01	01-05-04-50		56.36
04-04-01	01-05-04-50		56.36
02-02-01	01-05-04-50		169.08
05-04-01	01-03-02-03		267.36
05-04-01	01-05-04-09		2,010.76
06-01-01	01-05-04-50		56.36
07-01-01	01-05-04-49		750.45
07-02-01	01-05-04-49		46,370.49
02-05-01	01-05-04-49		4.96
07-03-01	01-05-04-50		281.8
02-06-01	01-02-02-01		30,046.36

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature 'Mucel' in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature 'cop' in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature 'PB' in blue ink at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

04-03-01	01-05-04-69		32,077.00
04-03-01	01-02-02-02		38,615.50
02-03-01	01-03-04-01		2,708.67
02-05-01	01-01-03-01		3,283.38
04-03-01	01-03-04-01		22,116.27
04-03-01	01-03-03-01		5,503.21
04-03-01	01-05-04-69		3,838.20
02-05-01	01-03-04-01		7,696.30
01-01-01	01-03-04-01		2,666.14
03-01-01	01-01-03-01		9,626.79
03-03-01	01-03-04-01		5,530.02
02-02-01	01-01-03-01		448.75
04-03-01	01-01-03-01		1,966.41
02-02-01	01-03-04-01		1,712.10
02-03-01	01-01-03-01		5,556.66
02-03-01	01-01-03-01		19,274.25
02-03-01	01-03-04-01		3,979.63
02-03-01	01-05-04-49		134.08
02-03-01	01-05-04-50		169.08
04-03-01	01-05-04-69		35,651.00
04-03-01	01-03-04-01		8,452.41
04-03-01	01-03-03-01		7,738.68
01-01-01	01-03-04-01		3,461.12
03-01-01	01-03-04-01		540.8
03-01-01	01-05-04-49		56.64
03-03-01	01-03-04-01		4,001.92
02-02-01	01-01-03-01		10,370.95
02-02-01	01-03-04-01		5,963.36
02-02-01	01-05-04-49		41.36
01-01-01	01-01-03-01		45,167.05
02-03-01	01-01-03-01		27,543.44
03-02-01	01-01-03-01		96,116.40
03-03-01	01-01-03-01		24,747.04
04-02-01	01-01-03-01		3,657.04
04-04-01	01-01-03-01		12,146.01
04-05-01	01-01-03-01		16,107.01
05-02-01	01-01-03-01		13,420.45
05-03-01	01-01-03-01		14,321.07
05-05-01	01-01-03-01		27,144.54
07-02-01	01-01-03-01		368,844.80
07-03-01	01-01-03-01		490,988.58
07-04-01	01-01-03-01		74,350.86

[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten mark at the bottom center]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

08-01-01	01-01-03-01		25,697.31
08-02-01	01-01-03-01		6,473.97
08-03-01	01-01-03-01		6,750.97
09-01-01	01-01-03-01		3,540.55
11-02-01	01-01-03-01		72,895.99
11-03-01	01-01-03-01		46,692.76
11-04-01	01-01-03-01		103,252.44
11-05-01	01-01-03-01		117,612.89
12-01-01	01-01-03-01		8,812.73
12-02-01	01-01-03-01		101,494.03
12-03-01	01-01-03-01		167,627.85
04-06-01	01-01-03-01		29,878.05
TOTAL		4,790,207.82	4,790,207.82

RECURSOS PROPIOS FEBRERO 2021

Cuadro 2 MATERIALES Y SUMINISTROS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
02-06-01	02-01-01-01	1,200.00	
12-02-01	02-01-01-01	680	
08-01-01	02-01-01-01	1,185.75	
05-02-01	02-01-05-01	15,000.00	
05-04-01	02-01-05-01	6,728.00	
05-02-01	02-01-05-01	3,000.00	
04-05-01	02-01-05-01	12,115.97	
07-04-01	02-04-02-01	700	
03-02-01	02-04-03-01	22,000.00	
02-05-01	02-05-03-01	3,202.20	
02-05-01	02-09-01-01	1,920.29	
04-01-01	02-01-05-01		15,000.00
04-01-01	02-01-01-01		1,200.00
12-02-01	02-01-01-01		680
02-05-01	02-01-01-01		1,000.00
04-01-01	02-01-05-01		6,728.00
10-01-01	02-01-05-01		818.89
04-04-01	02-01-05-01		3,000.00
08-01-01	02-01-05-01		1,185.75
10-01-01	02-01-05-01		4,114.00
10-01-01	02-01-05-01		10,653.41
03-02-01	02-04-01-01		16,000.00
03-02-01	02-04-02-01		6,000.00



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

07-04-01	02-04-09-01		700
02-05-01	02-05-03-01		2,202.20
02-05-01	02-07-05-01		1,920.29
TOTAL		\$ 67,732.21	71,202.54

RECURSOS PROPIOS FEBRERO 2021

Cuadro 3 SERVICIOS GENERALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-05-01	03-01-05-01	6,086.00	
04-05-01	03-02-05-01	41,760.00	
04-05-01	03-03-09-05	41,760.00	
10-01-01	03-07-02-02	1,550.00	
10-01-01	03-07-05-01	2,564.00	
10-01-01	03-07-05-01	10,653.41	
04-04-01	03-09-02-05	1,434.26	
05-03-01	03-09-05-04	211,983.38	
05-03-01	03-09-05-04	57	
05-03-01	03-09-05-04	156,642.00	
04-05-01	03-01-04-01		6,086.00
04-01-01	03-03-09-05		21,760.00
04-05-01	03-03-09-05		41,760.00
05-03-01	03-04-01-01		57
05-03-01	03-04-01-01		156,642.00
05-01-01	03-04-01-05		131,203.66
04-05-01	03-08-02-02		12,115.97
04-05-01	03-08-02-02		20,000.00
04-04-01	03-09-02-05		615.37
05-03-01	03-09-05-04		80,779.72
TOTAL		\$ 474,490.05	471,019.72

RECURSOS PROPIOS FEBRERO 2021

Cuadro 4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
13-01-01	04-05-02-01	3,486,027.59	
13-01-01	04-05-02-35	1,091,863.52	
13-01-01	04-05-02-01		4,577,891.11
TOTAL		\$ 4,577,891.11	4,577,891.11



ACTAS DE CABILDO

CUARTO. - Que además en el Memorandum No. 02-TMC-815/2021 signado por el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, se anexa el cuadro de las transferencias Presupuestales con Recursos FORTAMUN.

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES

FORTAMUN FEBRERO 2021

Partida	Descripción	Ampliación	Reducción
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	68,003.02	37,965.51
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	1,016,611.46	1,016,648.97
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		30,000.00
TOTAL		1,084,614.48	1,084,614.48

"Con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la solicitud de Transferencias Presupuestales del Presupuesto de Egresos correspondientes al mes de **Febrero del 2021**"

QUINTO.- Que el detalle de las Transferencias Presupuestales FORTAMUN solicitadas por tesorería se describen a continuación:

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSO FORTAMUN

Cuadro 5 MATERIALES Y SUMINISTROS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
10-01-01	02-01-05-01	156.36	
02-03-01	02-04-03-01	24,000.00	
10-01-01	02-04-06-01	1,862.62	
10-01-01	02-04-07-01	3,000.00	
02-03-01	02-04-09-01	6,000.00	
12-03-01	02-04-09-01	26,664.83	
04-05-01	02-06-01-03	381.42	
12-03-01	02-06-01-03	1,932.02	
11-04-01	02-06-01-05	532.01	
07-03-01	02-09-02-01	2,719.76	
04-06-01	02-09-08-01	754	
04-06-01	02-09-08-01		716.49
10-01-01	02-01-05-01		384.3
10-01-01	02-04-06-01		1,634.68
12-03-01	02-04-09-01		26,664.83
12-03-01	02-06-01-03		1,932.02
04-05-01	02-06-01-03		381.42
11-04-01	02-06-01-05		532.01



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

10-01-01	02-08-02-04		3,000.00
07-03-01	02-09-02-01		2,719.76
TOTAL		\$ 68,003.02	37,965.51

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSO FORTAMUN

Cuadro 6 SERVICIOS GENERALES

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
04-01-01	03-03-01-01	219,555.74	
04-01-01	03-03-01-03	797,055.72	
04-01-01	03-03-01-03		219,555.74
04-06-01	03-05-07-02		37.51
06-01-01	03-09-04-01		797,055.72
TOTAL		\$1,016,611.46	1,016,648.97

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES DE EGRESOS RECURSO FORTAMUN

Cuadro 7 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Unidad Ejecutora	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
02-03-01	04-04-01-01		30,000.00
TOTAL		0.00	30,000.00

SEXTO. – Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal que a la letra dicen:

“...ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 39.- La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan...”

SEPTIMO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes que la comisión somete a la consideración del pleno del Cabildo de este H. Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el LAF. **CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

ACUERDO:

PRIMERO. - Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias **Presupuestales y apertura de cuentas de Recursos Propios y Recursos del FORTAMUN**, solicitadas por la Tesorería Municipal, en los términos señalados mediante el Oficio No. **02-TMC-815/2021**, como se describe de manera detallada en los considerandos del **SEGUNDO** al **QUINTO** del presente dictamen.

A su vez se transfieren los recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal**.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 18 de Marzo del 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- La Síndico C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado los resultados de la Cuenta Pública del mes de Febrero de 2021, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales: Regidor **HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de Presidente de Comisión, Síndico Municipal **GLENDA YAZMIN OCHOA**, Regidor **JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Regidora **MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ**, Regidor **RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ**, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d), 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 8, fracción IX, 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IX, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que mediante memorándum No. **S-233/2021** de fecha 12 de Marzo de 2021, la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, turna a esta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el Oficio No. **02-TMC-816/2021**, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, la **Cuenta Pública** correspondiente al mes de **Febrero** del 2021, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de **Febrero** del 2021, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO. - Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO. - Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la **Cuenta Pública mensual**, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberán contener:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la remisión de los resultados de la **cuenta pública mensual** correspondiente al mes de **Febrero** del 2021, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

SEGUNDO. - Que, una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 18 días del mes de Marzo del año 2021 dos mil Veintiuno.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal y a nombre de la Comisión de Salud Pública y Grupos Vulnerables, dio lectura al Dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal 04-04-01-01 Ayudas Sociales a Personas, para otorgar apoyo a 23 auxiliares de salud, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.**

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA MUNICIPAL y de SALUD PUBLICA Y GRUPOS VULNERABLES, integradas por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV y V, 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV y 111 Fracción II, V, XI, XII, XIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante el **memorándum No. S-179/2021**, de fecha 01 de Marzo del año en curso, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a ésta Comisión el **Memorándum No. 02-P-010/2021**, suscrito por el **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, las solicitudes de apoyo a diversas instituciones con el fin de solventar los gastos operativos que tienen en la atención que se da por su conducto a personas vulnerables en el municipio de Colima. Lo anterior, para que las comisiones conjuntas elaboren el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que anexo al **memorándum No. S-179/2021** se encuentra el **Memorándum No. 02-P-010/2021**, suscrito por el **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA**, en el cual se envían las solicitudes de apoyo de diversas instituciones con el fin de solventar los gastos que tienen en la atención que se da por su conducto a personas vulnerables en el Municipio de Colima.

TERCERO.- Que del análisis de las solicitudes contenidas en el **Memorándum No. 02-P-010/2021** se encuentra la solicitud de apoyo a **23 Auxiliares de Salud que atienden los servicios de salud en 23 Comunidades del Municipio**, cuyo apoyo es solicitado para costear los traslados de dichas auxiliares hacia las comunidades.

La labor de las citadas auxiliares es la de coordinar los esfuerzos en materia de salud con el personal de la unidades médicas móviles, teniendo como responsabilidad impulsar una cultura de autocuidado de la salud a través de las acciones de promoción y prevención, además que son el enlace entre las autoridades estatales y este ayuntamiento, a fin de resolver problemas comunitarios de salud.



ACTAS DE CABILDO

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria el día 23 de diciembre del 2020 en el Acta No 108, en el punto **DECIMO PRIMERO** se autorizó por mayoría de votos el Dictamen que aprueba el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**; en los Anexos del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 se asigna la **Partida Presupuestal 04-04-01-01 Ayudas Sociales a Personas por un monto de \$ 7,478,403.00 (siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.)**

QUINTO.- De conformidad a lo señalado en el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**, estas Comisiones ajustándose de manera estricta al monto Presupuestado, proponen se les asigne el recurso económico a las **Auxiliares de Salud (23 Comunidades)** anteriormente señaladas por los periodos y montos considerados, el monto propuesto es de **\$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por auxiliar de salud, correspondiendo un monto mensual de \$4,600.00 pesos.**

Se anexa relación de auxiliares de salud por comunidad:

Núm.	Auxiliar de Salud (Beneficiario)	Comunidad
1	Amelia González Díaz	El Cascalote
2	Imelda Mendoza Mendoza	Golondrinas
3	Ma. Elena Cortez Ramírez	Loma de Juárez
4	Hermelinda Mejía Murguía	La Capacha
5	Hermelinda Chávez Heredia	Acatitán
6	Hilda Alcaraz Estrada	Las Tunas
7	Mayra Jhoana Sotelo Ochoa	Alpuyequito
8	Reynalda Valdez Cortez	Loma de Fátima
9	Lucía Ramos Vaca	Arroyo Verde
10	Josefina Cueva	Asmoles
11	Fidela Ramírez Heredia	Ortices
12	Eva Guadalupe Ramírez Ceballos	Guásimas
13	Teresa González Valdovinos	El Chanal
14	Aida Sánchez Pérez	Ticuizitan
15	Licda. A.P. y C.P. Claudia Madrigal Flores	Ignacio Allende
16	Leticia Salas Silva	Astillero de Abajo
17	Catalina Peredia Orozco	Astillero de Arriba
18	Evangelina García Pérez	El Bordo
19	Laura García Velázquez	La Media Luna
20	Mayra Alejandra Velázquez Torres	Estancia
21	Imelda López García	Amarradero
22	Rebeca López Gómez	Cardona
23	Clotilde Ramírez Ramos	Puerta de Anzar

SEXTO.- En apego a lo anteriormente señalado, las Comisiones conjuntas que suscriben el presente dictamen y con fundamento en las facultades que se mencionan en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV y 111 Fracción II, V, XI, XII, XIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien proponer el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la asignación de recursos económicos de la **Partida Presupuestal 04-04-01-01 Ayudas Sociales a Personas**, hasta por un monto presupuestal de **\$ 46,000. 00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, para cumplir con el compromiso de apoyo a **23 Auxiliares de Salud (23 Comunidades)**, con una cantidad de **\$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por auxiliar de salud, correspondiendo un monto mensual de \$4,600.00 (Cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, a partir del presente mes de marzo.

SEGUNDO.- Se aprueban las asignaciones de recursos señalados con los montos individuales propuestos, los cuales se detallaron previamente; recurso que se otorgará a partir del **presente mes de marzo y durante el ejercicio fiscal 2021.**

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades realicen las acciones necesarias para cumplir con lo anteriormente señalado.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 18 de Marzo del 2021.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

DECIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y la C. Karina Isabel Enríquez Orozco, respecto a los tres cajones de estacionamiento frente al local ubicado en la calle Paseo Miguel de la Madrid N° 53, en la Colonia Residencial Esmeralda, el cual se transcribe a continuación:----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 21, fracción VII de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que recibimos memorándum S-1290/2020, de fecha 04 de diciembre del 2020, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, en el que se anexa el escrito signado por la C. Karina Isabel Enríquez Orozco, de fecha 04 de diciembre del 2020, mediante el cual solicita se le otorgue autorización de uso del espacio público en calidad de comodato sobre el espacio correspondiente a los tres cajones de estacionamiento frente al local ubicado en la calle Paseo Miguel de la Madrid No. 53 local A; en la colonia Residencial Esmeralda, con clave catastral 02-01-05-157-001-000.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum se remite el escrito signado por C. Karina Isabel Enríquez Orozco, de fecha 04 de diciembre del 2020, mediante el cual solicita se someta a consideración de los miembros del H. Cabildo otorgar la autorización del uso del espacio público en calidad de comodato, sobre el espacio correspondiente a los tres cajones de estacionamiento frente al local ubicado en la calle Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 53, local A, en la colonia Residencial Esmeralda, con clave catastral 02-01-05-157-001-000, formado esquina con calle Faisanes; con la intención de construir una terraza cubierta de 40.89 metros cuadrados, hecha de materiales ligeros y poder contar así con las instalaciones abiertas para el sano esparcimiento que le permitan tener funcionalidad para abrir un restaurante TIPO A, en dicho local el cual refiere que ya cuenta con vocación de suelo afín a su proyecto.

TERCERO. Que mediante Oficio No. DGDUMA-029/2021, la Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente manifiesta su opinión técnica respecto a lo solicitado, señalando en esencia lo siguiente:

Que el artículo 78 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, establece las Normas y Criterios técnicos para el control de la densidad e intensidad, los predios ubicados en las zona de Corredor Comercial y de Servicios Intensidad Baja (CD-1), como es el caso, deberán garantizar una restricción frontal de 5.00 m, contados a partir del límite de propiedad privada hacia el interior del predio.

Que de conformidad a los registros que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, el predio registrado con domicilio en Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 53, colonia Residencial Esmeralda, clave catastral 02-01-05-157-001-000, cuenta con licencia de Construcción 6563 emitida el 10 de marzo del 2020, para gimnasio, mismo que cuenta con un sótano de estacionamiento, garantizando los cajones de estacionamiento requeridos para los efectos. Así mismo, cuenta con un informe de vocación del suelo, con número de oficio DGDUMA-DDU-US-033/2021, respecto a un Restaurante Bar con Venta de cerveza, Vinos y Licores (Restaurante Tipo A), por lo que la edificación existente cuenta con la suficiencia de cajones de estacionamiento requeridos para el giro de gimnasio, dentro de propiedad privada, por lo que, la disminución de los 3 cajones de estacionamiento que constituyen los 40.89 m² de área de cesión no afectan la operación del giro existente (gimnasio).

Que el área municipal de 40.89 m² solicitada para terraza cubierta, de conformidad al artículo 293, fracción II, cuadro 6 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, genera la obligación de garantizar 5 cajones de estacionamiento, que sumados los 3 cajones de estacionamiento que se eliminan, existe la obligatoriedad de garantizar 8 cajones de estacionamiento complementarios; no



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

obstante, el propio artículo 293 fracción IV último párrafo, permite que en el caso de edificios que tengan usos mixtos complementarios con demanda horaria para estacionamiento no simultánea, y que en caso en particular, dicha sumatoria se puede reducir en un 25%.

De conformidad a lo anterior, la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **emite opinión técnica favorable** para que los tres espacios de estacionamiento, que generan una superficie de 40.89 metros cuadrados, se otorgue en comodato, ya que no representan una afectación reglamentaria en cuanto a la cuantificación de cajones de estacionamiento.

CUARTO. Que de conformidad al primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en relación a lo anterior, el artículo 90 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

QUINTO. Por otra parte, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en su artículo 21, fracción VII, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales.

SEXTO. Que la C. Karina Isabel Enríquez Orozco, mediante su escrito refiere que la finalidad de construir una terraza cubierta en un espacio de 40.89 metros cuadrados, hecha de materiales ligeros y poder contar así con instalaciones abiertas para el sano esparcimiento que le permita tener funcionalidad para abrir un restaurante TIPO A, en dicho local; comprometiéndose no dar un uso distinto a lo solicitado, ni generar derecho alguno sobre la superficie que pertenece a este municipio y aceptando que la terraza pueda ser removida.

SÉPTIMO. La Comisión dictaminadora realizó una visita en espacio multicitado, corroborando que el espacio solicitado para comodato, se encuentran 3 cajones de estacionamiento, los cuales son propiedad de esta Entidad Municipal.

De acuerdo con el compromiso de la peticionaria de mantener en óptimas condiciones el espacio solicitado, así como también no darle un uso diferente a lo solicitado; esta Comisión dictaminadora con fundamento en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Patrimonio del Estado y sus Municipios concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo entregar en comodato los tres cajones de estacionamiento que resulta una superficie de 40.89 metros cuadrados y propone se entreguen en los siguientes términos:

1. Otorgar el uso gratuito y pacífico de los inmuebles referidos en el presente dictamen.
2. El uso del inmueble –tres cajones de estacionamiento– se destinará para la instalación de un restaurante TIPO A.
3. La vigencia del comodato será a partir de la firma del contrato y hasta el 15 de octubre del 2021.
4. La comodataria deberá:
 - Notificar a la Entidad Municipal a través de la Oficial Mayor la necesidad de realizar adecuaciones, adaptaciones o alguna otra mejora a la instalación.
 - Realizar a su costa todas las adecuaciones, adaptaciones o alguna otra mejora que requiera el inmueble para su conservación.
 - Obligarse a destinar el inmueble a los fines convenidos.
 - Hacer del conocimiento cualquier daño ocasionado al inmueble por un tercero.
 - Devolver el inmueble en el estado en que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso del mismo.
 - Mantener en óptimas condiciones de limpieza y mantenimiento el espacio que se entrega en comodato.

No obstante, esta Entidad Pública Municipal podrá dar por concluido el comodato y en consecuencia exigir su rescisión antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la comodataria no cumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo, o cuando exista causa de interés público debidamente justificada o la comodataria le dé un uso diverso al área solicitada en comodato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la celebración del Contrato de Comodato entre el Municipio de Colima y la C. KARINA ISABEL ENRIQUEZ OROZCO, respecto a los tres cajones de estacionamiento frente al local ubicado en la calle Paseo Miguel de la Madrid No. 53, en la colonia Residencial Esmeralda, con clave catastral 02-01-05-157-001-000, correspondiente a una superficie de 40.89 metros cuadrados.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindica y Secretaria del Ayuntamiento, para que signen el contrato respectivo.

TERCERO. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración de este.

CUARTO. Túrnese copia del presente dictamen a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 24 veinticuatro días del mes de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción VIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI y XVII, 123 Bis fracción XI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. **LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos el **memorándum No. S-164/2021** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. **SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. **DGDUMA-037/2021**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico relativo a la aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL"**, promovido por las señoritas **ANDREA CAVAZOS GONZALEZ**, **JESSICA CAVAZOS GONZALEZ**, **ANA CECILIA GUDIÑO ALCOCER** y las señoras **MA. IDALIA GONZALEZ PIMENTEL**, como representante legítima de su menor hijo **JESUS SILVERIO CAVAZOS GONZALEZ** y **MA. DEL ROCIO ALCOCER NARANJO**, en su carácter de promotores. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mediante oficio No. **DGDUMA-037/2021**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hace llegar el Dictamen Técnico del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL"**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los Ayuntamientos respectivos en Sesión de Cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva...

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACION DE SUELO.

a). Mediante el Oficio No. **DGDUMA-DDU-007/2020**, de fecha 30 de Junio del 2020 se expidió el **Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III** para urbanizar, referente al predio "La Primavera" Lote 5, del municipio de Colima, Col., identificado con Clave Catastral número 02-99-91-094-629-000 con una superficie de 5,775.03 m² (de conformidad a la escritura numero 40,473 emitido el 22 de Mayo del 2020 por el Lic. Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, titular de la Notaria Publica núm. 4 de esta demarcación, bajo el Folio Real número 336030-1 de fecha 10 de Agosto de 2020) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste en línea recta que mide 26,412 m2, con propiedad privada



ACTAS DE CABILDO

Al Suroeste en línea recta que mide 37,183 m², con propiedad privada del señor Ignacio Mimbela López;

Al Sureste en línea irregular compuesta de diecisiete tramos que en su totalidad miden 233.808 con Av. Ignacio Sandoval; y

Al Noroeste en línea ligeramente inclinada compuesta de dos tramos que en su totalidad miden 223.764 con propiedad privada de los señores Claudio Jacobo Arias Díaz y María de los Ángeles Brun Solórzano.

A través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento dictaminó **PROCEDENTE** la solicitud de **Vocación de Suelo en su Modalidad III**, puntualizando que cualquier aprovechamiento urbano deberá de apegarse a lo estipulado en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los siguientes puntos para trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio:

1. **Elaborar el programa parcial de Urbanización** de conformidad al Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Municipio de Colima, así como XXXIX, art 437 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, en lo referente a la elaboración de este por un perito en proyectos Urbanos.
2. **Deberá presentar la solución para las infraestructuras** necesarias, tales como accesos, disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica, presentando la factibilidad y el proyecto autorizado por los organismos responsables en la materia para estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.
3. **Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas** en el Programa de Desarrollo Urbano y en los Programas Parciales de Urbanización autorizados;
4. De conformidad a la Ley Ambiental para el desarrollo sustentable del Estado de Colima Capítulo V, artículo 45, fracción IX, deberá obtener el **resolutivo de impacto ambiental** emitido por el Instituto para el medio ambiente y desarrollo sustentable del Estado de Colima (IMADES)
5. Considerar que los predios producto del proyecto a desarrollar deberán acatar las dimensiones y zonificación que establece el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima, así como el Reglamento de zonificación del Estado y Municipio de Colima.
6. **Presentar el Visto Bueno** por parte del Instituto de Antropología e Historia (INAH).

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

- a. Que mediante **escritura pública número 39,945** de fecha 2 de diciembre de 2019 e inscrita en el registro público de la propiedad bajo el **folio real número 336030-1**, ante el licenciado Pablo Bernardo Castañeda De La Mora, titular de la notaría pública 4 cuatro de esta Demarcación, **en cumplimiento de la sentencia definitiva dictada el 24 de junio de 2019 en autos del Toca 270/2019** por los Magistrados que integran el Pleno de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima; los ciudadanos licenciados José Villalvazo Martínez y Elizabeth Larios Valencia, en su carácter de Juez Titular y de Secretaria de Acuerdos, respectivamente, del Juzgado Cuarto Familiar del Primer Partido Judicial con sede en esta Ciudad de Colima, Colima, en rebeldía del señor Ignacio Mimbela López, transmiten en plena propiedad y posesión, y las señoritas Andrea Cavazos González, Jéssica Cavazos González, y la señora Ma. Idalia González Pimentel, como representante legítima de su menor hijo Jesús Silverio Cavazos González, adquieren y reciben, por partes iguales, la fracción del predio rústico denominado "La Primavera", que a su vez formó parte del lote 5 del denominado "**Santa Gertrudis**", ubicado en el municipio de Colima, Colima; con una superficie de 5,611.01 m², **identificado con la clave catastral 02-99-91-094-629-000**.
- b. Que mediante **escritura pública número 39,958** con fecha del 5 de diciembre de 2019 e inscrita en el registro público de la propiedad bajo el **folio real número 336030-1**, ante el licenciado Pablo Bernardo Castañeda De La Mora, titular de la notaría pública número 4 de esta Demarcación, las señoritas Andrea Cavazos González, Jéssica Cavazos González, y la señora Ma. Idalia González Pimentel, como representante legítima de su menor hijo Jesús Silverio Cavazos González, rectifican la superficie y las medidas del inmueble antes descrito, según plano levantado en el mes de septiembre de 2019 y acreditado con avalúo catastral predio rústico expedido el 6 de noviembre de 2019 por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Colima, **al inmueble objeto de esta escritura le corresponde la clave catastral 02-99-91-094-629-000, tiene una superficie de 5,700.01 m² y las medidas y colindancias siguientes: al noreste, en línea ligeramente quebrada compuesta de dos tramos que en su totalidad mide 27.65 ml, con propiedad privada; al suroeste, en línea recta que mide 37.183 ml, con propiedad privada; al sureste, en línea irregular compuesta de dieciséis tramos que en su**



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

totalidad miden 231.424 ml, con avenida Ignacio Sandoval; y al noroeste, en línea recta que mide 219.483 ml, con propiedad privada.

- c. Que el 20 de enero del año 2020, mediante escritura pública número 40,149 otorgada por el licenciado Pablo Bernardo Castañeda De La Mora, titular de la notaría pública número 4 de esta Demarcación, e inscrita en el registro público de la propiedad bajo el folio real número 336030-1; las señoritas Andrea Cavazos González y Jéssica Cavazos González, con el consentimiento de la señora Ma. Idalia González Pimentel, en su carácter de representante legítima del menor Jesús Silverio Cavazos González, venden y entrega en plena propiedad y posesión, cada una de ellas, y la señora Ma. del Rocío Alcocer Naranjo y la señorita Ana Cecilia Gudiño Alcocer compran y reciben, cada una de ellas, una acción de dominio o parte alícuota equivalente al 5.00455% de la fracción del predio rústico denominado "La Primavera", que a su vez formó parte del lote 5 del denominado "Santa Gertrudis", ubicado en la municipalidad de Colima, Colima.
- d. Que mediante escritura pública número 40,473 de fecha del 22 de mayo de 2020, ante el licenciado Pablo Bernardo Castañeda De La Mora, titular de la notaría pública 4 de esta Demarcación, las señoritas Andrea Cavazos González, Jéssica Cavazos González, Ana Cecilia Gudiño Alcocer, y las señoras Ma. Idalia González Pimentel, como representante legítima de su menor hijo Jesús Silverio Cavazos González, y Ma. del Rocío Alcocer Naranjo, rectifican la superficie y las medidas del inmueble antes descrito, según plano levantado en el mes de marzo de este mismo año; el inmueble objeto de esta escritura, que sigue siendo rústico, tiene realmente una superficie de 5,775.031 m²; con las medidas y colindancias siguientes: al noreste, en línea recta que mide 26.412 ml, con propiedad privada; al suroeste, en línea recta que mide 37.183 ml, con propiedad privada del señor Ignacio Mimbela López; al sureste, en línea irregular compuesta de diecisiete tramos que en su totalidad miden 233.808 ml, con avenida Ignacio Sandoval, y al noroeste, en línea ligeramente inclinada compuesta de dos tramos que en su totalidad miden 223.764 ml, con propiedad privada de los señores Claudio Jacobo Arias Díaz y María de los Ángeles Brun Solórzano; como se acredita con avalúo catastral predio rústico expedido el 8 de mayo de 2020 por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Colima, al inmueble objeto de esta escritura, al cual le corresponde la clave catastral 02-99-91-094-629-000.

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No.01-071321, que ampara la cantidad de \$ 22,284.72 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.), a favor de ANDREA CAVAZOS GONZALEZ, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 18 de Diciembre del 2020, por concepto de AUTORIZACION del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL" AV. IGNACIO SANDOVAL NORTE.

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-026/2020 de fecha 17 de Abril de 2020, signado por el ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA, en su carácter de JEFE DEL DEPARTAMENTO PLANEACION-CONSTRUCCION Zona Colima de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa que existe FACTIBILIDAD para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, predio interurbano identificado con Clave Catastral 02-99-91-094-629-000, ubicado sobre la calle Ignacio Sandoval de esta cabecera municipal de Colima, Colima, sobre el cual se pretende llevar a cabo el aprovechamiento urbano para un desarrollo tipo Equipamiento Institucional.

b).- Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-DG-271/2020 de fecha 23 de Abril de 2020, suscrito por el PROF. NICOLAS CONTRERAS CORTES, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a la solicitud en la cual se solicita los servicios de Agua Potable y drenaje sanitario para el lote rustico intraurbano identificado con la Clave catastral 02-99-91-094-629-000, ubicado sobre la Av. Ignacio Sandoval enfrente del fraccionamiento La Canterana del municipio de Colima, Col., esto con la finalidad de llevar a cabo el aprovechamiento urbano para un desarrollo tipo Equipamiento Institucional (EI).

En respuesta la CIAPACOV, comunica que el lote antes mencionado ya cuenta con varios contratos ante el organismo operador números 0021003965, 0021003961, 0021003964, 0021005364, 0021003963, 0020998260, 0021005363 y 0021005364. Por lo tanto es FACTIBLE proporcionar los servicios requeridos.

Cabe señalar que al momento de tramitar el permiso de construcción del Proyecto de Equipamiento Institucional, tendrá que presentar el cálculo del gasto a necesitar así como los planos a la Dirección de obras y Proyectos del organismo operador par su validación, con la finalidad de definir la ubicación de las instalaciones para los cambios de uso y valorar los diámetros requeridos. De no contar con esta validación no se podrá suministrar agua potable.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

c).- Mediante oficio número 401.F(4)19.2020/189, con fecha del 16 de junio de 2020, el Director del Centro INAH Colima, emite el Visto Bueno para el aprovechamiento urbano tipo Equipamiento Institucional, Programa Parcial de Urbanización INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

d).- Libertad de Gravamen anexo con folio de validación 336030, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la institución sobre el inmueble ubicado; Fracción del predio rustico denominado LA PRIMAVERA que a su vez formo parte del lote 5 del denominado Santa Gertrudis con superficie de 5,775.031 m² de Colima, Municipio de Colima, Colima, se menciona lo siguiente:

- A. No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B. En cuantos a los gravámenes No reporta
- C. En cuanto a las anotaciones preventivas No reporta
- D. En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

CUARTO. Que el día 27 de Agosto del 2020, en la Novena reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisado el Programa Parcial de Urbanización "INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL", ubicado en la Av. Ignacio Sandoval Norte, lo cual consta en el acta expedida de misma fecha, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

QUINTO. El predio que motiva el Programa Parcial de Urbanización INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL se localiza en la zona norte de la ciudad de Colima, Colima; colindando al noreste, suroeste y noroeste con propiedades privadas; y, sureste con la Av. Ignacio Sandoval;

ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación del programa parcial de urbanización INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL incluye exclusivamente el predio propiedad de las señoritas Andrea Cavazos González, Jéssica Cavazos González, Ana Cecilia Gudíño Alcocer, y las señoras Ma. Idalia González Pimentel, como representante legítima de su menor hijo Jesús Silverio Cavazos González, y Ma. del Rocío Alcocer Naranjo, para llevar a cabo el aprovechamiento que motiva el presente programa parcial de urbanización; la superficie total para el aprovechamiento convenido es de 5,775.031 m², de acuerdo a las medidas y colindancias referidas en la escritura número 40,473, las cuales se describen a continuación: al noreste, en línea recta que mide 26.412 veintiséis metros cuatrocientos doce milímetros, con propiedad privada; al suroeste, en línea recta que mide 37.183 treinta y siete metros ciento ochenta y tres milímetros, con propiedad privada del señor Ignacio Mirnbela López; al sureste, en línea irregular compuesta de diecisiete tramos que en su totalidad miden 233.808 doscientos treinta y tres metros ochocientos ocho milímetros, con avenida Ignacio Sandoval, y al noroeste, en línea ligeramente inclinada compuesta de dos tramos que en su totalidad miden 223.764 doscientos veintitrés metros setecientos sesenta y cuatro milímetros, con propiedad privada de los señores Claudio Jacobo Arias Díaz y María de los Ángeles Brun Solórzano.

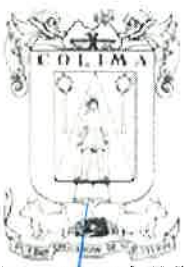
SEXTO. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

El predio que conforma el presente programa parcial de urbanización INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL se encuentra localizado en la Reserva Urbana a Corto Plazo identificada como RU-CP-59; debido a su vecindad con zonas urbanizadas, como lo son las áreas urbanas de los fraccionamientos "La Cantera" y "Paseo de la Cantera" y el corredor urbano mixto sobre la avenida Ignacio Sandoval, la cual es una vialidad consolidada, existen las factibilidades para los servicios y la viabilidad para su integración urbana.

ZONIFICACIÓN

El predio que motiva el presente estudio, de acuerdo a la estrategia marcada por el Programa de Desarrollo urbano de Centro de Población de Colima, se encuentra dentro de una zona para lotes designados con el uso corredor urbano mixto de intensidad media MD-2; por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, deberá acatar y atenderá al siguiente grupo de usos y destinos permitidos:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Comercial y servicios básicos
	Compatible	Comercial y servicios especializados
	Compatible	Centros de diversión



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
MD-2 Corredor urbano mixto intensidad media	Compatible	Centros comerciales
	Compatible	Comercio y servicios de Impacto Mayor
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Manufacturas menores
	Compatible	Equipamiento urbano barrial
	Compatible	Equipamiento urbano General
	Compatible	Espacios abiertos
	Condicionado	Comercio temporal

Conforme al artículo 71 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, los predios o lotes y las edificaciones construidas en ésta zona estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- I. La superficie mínima del lote será de 250 metros cuadrados;
- II. El frente mínimo del lote será de 15 metros lineales.
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 2.1 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 210 por ciento de la superficie total del lote.
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 6, según el tipo de actividades a desempeñar;
- VII. La restricción frontal será de cinco metros, en ésta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada;
- VIII. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- IX. Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF); en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- X. La restricción posterior será de tres metros; y
- XI. El modo de edificación será variable.

Conforme a lo estipulado en el **artículo 19 fracción II del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima**, en la cual se establece que la **Zonificación secundaria es en la que se determinan los aprovechamientos específicos**, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación. Corresponde a los programas parciales de urbanización.

En este sentido, el **programa parcial de urbanización INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL** define 1 lote del tipo **Equipamiento Institucional EI**, para un giro o actividad de Guardería Infantil; esta actividad, o giro, de acuerdo al Cuadro 3 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, se establece como Equipamiento Urbano de Barrio.

De esta forma, el **artículo 119** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, establece el siguiente grupo de usos y destinos permitidos para lotes designados como **Equipamiento Institucional EI**:

Zona	Categoría	Grupos Permitidos
EI Equipamiento Institucional	Predominante	Equipamiento urbano de barrio
	Predominante	Equipamiento urbano General
	Compatible	Recreación en espacios abiertos

De esta manera y conforme al **artículo 120 fracción VII** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de **Equipamiento Institucional EI**, para el giro o actividad de Guardería, así como las construcciones de este tipo realizadas en zonas de usos mixtos, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- a) La superficie mínima del terreno será 640 metros cuadrados, considerando para su dotación el



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- b) El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.6 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 60 por ciento del terreno;
- c) El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.6 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 60 por ciento de la superficie del terreno;
- d) El radio de cobertura no será mayor de 750 metros;
- e) La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, exceptuando aquellas zonas en que, en razón de su fisonomía, deban señalarse límites máximos y mínimos;
- f) Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 6;
- g) La restricción frontal será de tres metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada;
- h) La restricción frontal no se aplicará en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF); en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- i) La restricción posterior será de tres metros; en esta superficie la construcción, incluyendo las bardas perimetrales no deberá tener una altura mayor a tres metros; y
- j) El modo de edificación será semiabierto.

Conforme a lo dispuesto **artículo 27** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, en cada una de las zonas enunciadas anteriormente, se permitirán ubicarse exclusivamente los usos o destinos comprendidos en algunos de estos grupos, bajo las siguientes categorías:

- I. Uso o destino predominante: él o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. Uso o destino compatible: él o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada; y
- III. Uso o destino condicionado: él o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

Así mismo, el **artículo 28** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima establece que los grupos de usos y destinos que no se clasifiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en la zona señalada. Las actividades o giros específicos que integran los grupos de usos permitidos se describen exhaustivamente en el cuadro 3 del artículo 29 del Reglamento antes citado.

SEPTIMO. El Programa Parcial de Urbanización "INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL" pretende desarrollar una superficie de 5,775.03 m²; constituyendo 1 lote el cual serán para uso de **equipamiento institucional**, acuerdo a los artículos 119 y 120 fracción VII del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

De este modo, y en cumplimiento al artículo 276 inciso 3 de la Ley de Asentamientos del Estado de Colima, al predio le fue asignada la clave 02-01-06-372-002-000, por la Dirección de Catastro Municipal de Colima.

De esta manera, el resumen general de áreas se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE A DESARROLLAR	5,775.03 m ²	100.00%
SUPERFICIE TOTAL	5,775.03 m²	100.00%

Lo anterior, se detalla en la lámina denominada "Lotificación" del anexo gráfico que forma parte de este Programa.

CESIÓN

De acuerdo al **artículo 133** del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima que a letra dice: "Queda sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos todos los aprovechamientos urbanos del suelo que tengan como finalidad la transformación de suelo rural a urbano así como los que se pretendan efectuar al



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

asignar usos a baldíos interurbanos que no cuenten con incorporación municipal, realizada en cualquier de los tipos de zonas señaladas en los **artículos 21 y 22** de este reglamento, **exceptuando las siguientes zonas:** forestales (F), piscícolas (P), minero metalúrgicas (M), de actividades extractivas (AE), agropecuarias (AG), de **equipamiento institucional (EI)**, de equipamiento regional (ER), de espacios verdes abiertos (EV), de equipamiento especial (EE) y de equipamiento de infraestructura (IN)".

En virtud de lo anterior, no se considera área de cesión para destinos, en el presente proyecto.

OCTAVO. ESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO

Por lo que respecta a la estructura territorial, del Programa de Desarrollo Urbano vigente, el ámbito territorial al que debe integrarse el **Programa Parcial de Urbanización INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL** es al de centro vecinal **CV-18**; y de acuerdo al criterio que establece el artículo 128 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, siendo la célula primaria de la estructura urbana, con un rango de población aproximado de 2,500 a 5,000 habitantes, que justifica la necesidad de equipamiento escolar básico, áreas verdes y pequeño comercio para el abasto cotidiano, por lo general concentrado en el centro vecinal.

VIALIDAD

Como se mencionó anteriormente, el predio que motiva el presente instrumento, colinda hacia el sureste con la avenida Ignacio Sandoval, designada en el Programa de Desarrollo urbano de Centro de Población de Colima vigente, como Vía Principal **VP-4**, la cual mantiene una sección variable, respecto al frente del predio que ocupa el presente programa, con una sección mínima de 25.00 ml; el presente proyecto garantiza esa estructura vial al respetar esa sección de la avenida mencionada, misma que se encuentra consolidada.

En el presente programa parcial de urbanización **INSTITUTO DE EDUCACIÓN INFANTIL**, esta Vía Principal **VP-4**, se contempla como el frente del predio, por el cual se definirá el acceso principal para el aprovechamiento a desarrollar.

CRITERIOS DE INGENIERÍA Y CONFIGURACIÓN URBANA

Al ser la avenida Ignacio Sandoval una vialidad ya consolidada, y que el proyecto que se pretende desarrollar se llevará a cabo hacia el interior de la totalidad del predio en cuestión, sin que esto derive la creación de nuevas vialidades, se respetarán las secciones viales existentes, tanto para la circulación peatonal como vehicular; en caso de que, debido a los trabajos de construcción hubiera la necesidad de afectar dicha vialidad, la reparación de la misma se ejecutará bajo los criterios e indicaciones que dicte la autoridad municipal encargada de las licencias construcción.

NOVENO. ACCIONES URBANAS

Los promotores, en este caso las señoritas Andrea Cavazos González, Jéssica Cavazos González, Ana Cecilia Gudiño Alcocer, y las señoras Ma. Idalia González Pimentel, como representante legítima de su menor hijo Jesús Silverio Cavazos González, y Ma. del Rocío Alcocer Naranjo, quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

De acuerdo a lo dispuesto en los **artículos 293 y 297** de la misma Ley, los promotores estarán obligados a costear por su cuenta todas las obras de urbanización, en este caso, que resulten faltantes y/o complementarias, conforme el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y/o el dictamen que para ello expida la Dependencia Municipal, fundado en los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en la zona y el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Conforme con el **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización y lo relativo en materia de impacto ambiental el urbanizador o promotores solicitarán por escrito al Ayuntamiento, el dictamen técnico de la ejecución de dichas obras para su incorporación municipal.

Además de las acciones anteriores, se enumeran las siguientes:

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en las zonas del predio de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, según determine la autoridad municipal;
- Se buscará preservar el arbolado importante existente, para el presente proyecto solo se identifica dos ejemplares de la especie *Ceiba* y otro de la especie *Camichín*, cuya ubicación se encuentra plenamente identificada, atendiendo en todo momento lo dispuesto en el resolutivo que emita la autoridad competente en la materia, en este caso el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES) del Estado de Colima.
- Como parte de los trabajos, para garantizar el aprovechamiento urbano del el presente Programa Parcial de Urbanización en una superficie total de **5,775.03 m²** como un lote de Equipamiento Institucional EI, se asume la obligación de retirar del sitio las construcciones que de manera provisional se realizaron para actividades comerciales sobre el mismo.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

DECIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **emite opinión favorable**, por considerar que la **Autorización al Programa Parcial de Urbanización "INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL"**, promovido por las señoritas **ANDREA CAVAZOS GONZALEZ, JESSICA CAVAZOS GONZALEZ, ANA CECILIA GUDIÑO ALCOECER** y las señoras **MA. IDALIA GONZALEZ PIMENTEL**, como representante legítima de su menor hijo **JESUS SILVERIO CAVAZOS GONZALEZ** y **MA. DEL ROCIO ALCOECER NARANJO**.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "INSTITUTO DE EDUCACION INFANTIL"**, promovido por las señoritas **ANDREA CAVAZOS GONZALEZ, JESSICA CAVAZOS GONZALEZ, ANA CECILIA GUDIÑO ALCOECER** y las señoras **MA. IDALIA GONZALEZ PIMENTEL**, como representante legítima de su menor hijo **JESUS SILVERIO CAVAZOS GONZALEZ** y **MA. DEL ROCIO ALCOECER NARANJO**, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 24 días del mes de marzo del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- L a Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población "EL ASTILLERO DE ARRIBA", el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d), h) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción X y XI, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal Interino **LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN**, recibimos memorándum número **S-236/2021** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDUMA-055/2021**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la aprobación de la "**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN "EL ASTILLERO DE ARRIBA"**"; promovido por el **INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA INSUVI**, representado en este acto por su Director General el **M. en ARQ. PEDRO**



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

UREÑA MOCTEZUMA, en su carácter de promotor. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **Dictamen Técnico** correspondiente a la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN "EL ASTILLERO DE ARRIBA"**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante sentencia definitiva dictada con fecha 9 de enero de 2009, misma que causó ejecutoria en fecha 7 de septiembre de 2009, dentro de los Autos del **Juicio civil Ordinario prescripción positiva**, radicada bajo expediente número 881/97, promovido por los CC. Benigno Pérez Luna, Juan Cruz Silva Zamora y Marcelino García Velásquez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado ejidal del Ejido El Astillero, en contra de Jorge Gutiérrez Escoto, de la cual se advierte que para todos los efectos legales a que haya lugar, a la parte actora le prosperó la acción intentada y en su tercer punto resolutivo, se declaró que a los referidos actores Juan Silva Zamora, Marcelino García Velásquez y Rene Salas Gómez, **les ha prescrito en su favor el derecho de posesión respecto de una superficie de 24-11-26 Has., donde se encuentra asentado la comunidad, ranchería o el poblado del Ejido de Astillero de Arriba**, por lo que de conformidad con el artículo 1153 del código civil vigente en el estado, dicha sentencia servirá como Título de propiedad (con inscripción en el Registro público de la Propiedad con **Folio Real número 246493-1 el 18 de septiembre del año 2009**).
2. El **13 de enero del año 2011**, celebran Convenio por una parte el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, representado en aquel momento por su Director General el Arq. Oscar Alejandro Torres Contreras y por otra el Comisariado Ejidal del Ejido El Astillero de Arriba del Municipio de Colima, representado por los CC. Juan Zamora, Juan García Velázquez y Marcelino García Velázquez, para realizar acciones tendientes a regularizar la posesión legal de los inmuebles localizados en el poblado "Astillero de Arriba".
3. El día **9 de abril del año 2015** fue presentado ante el H. Cabildo Constitucional del Municipio de Colima, quien **aprobó el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Astillero de Arriba"**, del municipio de Colima y mismo que fue publicado el **19 de septiembre del año 2015 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"**, que el instrumento surge ante la necesidad de sus habitantes por tener certeza jurídica sobre sus propiedades. Con este objetivo establecieron un convenio de Regularización y Escrituración entre el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, el entonces **IVECOL**, ahora Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda (**INSUVI**) y el ejido El Astillero de Arriba, el 13 de enero de 2011.
4. A través del presidente del Comisariado Ejidal del Ejido el Astillero de Arriba, el C. Jorge Cuevas Gallardo, con fecha del **07 de agosto del año 2020**, los ejidatarios y propietarios de los lotes, validan y aceptan el proyecto de modificación y la relación de propietarios y sus superficies con el fin de que se proceda a la escrituración correspondiente.

CUARTO. El instrumento de origen fue el **Programa de Desarrollo Urbano de "Astillero de Arriba"**, promovido por el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (**INSUVI**), con el objetivo de "la escrituración de los predios", sin embargo durante el proceso se han presentado situaciones técnicas en la lotificación del asentamiento debido a diferencias en límites de predios en posesión con respecto a los contenidos en la cartografía del instrumento, así como a la ocupación de predios para otros usos distintos a los establecidos por el instrumento, desde antes de la publicación del PDU vigente.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

QUINTO. La presente Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Astillero de Arriba" se realiza bajo fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (LAHEC), artículo 76 que prevé que a causa de interés de los habitantes de la localidad surge la necesidad de realizar la modificación a la cartografía para que coincida con los límites, medidas y colindancias de los predios que se encuentran en posesión, ya que la utilizada en el PDUCP vigente mantiene diferencias precisas que impiden realizar la escrituración inmediata de sus predios; la estructura general, los objetivos y la visión establecidas en el PDUCP "Astillero de Arriba" se mantienen conservando las mismas premisas que dan origen al programa.

SEXTO. Que, es el Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima INSUVI, representado en este acto por el Director del INSUVI M. en Arq. Pedro Ureña Moctezuma, en su carácter de promotor, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la revisión y aprobación en su caso de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Astillero de Arriba", atendiendo a las premisas que a continuación se describen.

Con la finalidad de dar certeza jurídica a los poseedores sobre sus propiedades de predios de la comunidad, se instrumenta la presente MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE "EL ASTILLERO DE ARRIBA".

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Astillero de Arriba", Colima, Colima, contiene el conjunto de disposiciones necesarias para ordenar y regular las áreas que integran y delimitan al centro de población. Define los aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos del suelo, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento y la ejecución de proyectos y acciones específicas.

Para su instrumentación, este programa comprende tres campos básicos:

1. Operar como soporte para la programación de toda la obra pública, la cual deberá estar adecuadamente fundamentada en sus estrategias.
2. Será la base para la dictaminación de solicitudes de ejecución para cualquier tipo de aprovechamiento urbano del suelo, la cual se basará en la determinación de usos, destinos y reservas del suelo, y será el marco de referencia para la elaboración de los Programas Parciales de Urbanización.
3. Funcionar como guía para la comunidad en general y para el inversionista en particular, respecto de las expectativas que la localidad pretende alcanzar en su visión de futuro. Por tanto, es necesario enfocar la atención en los elementos que necesita la autoridad para lograr iniciar, alentar y controlar los aprovechamientos urbanos que se promuevan, ya sean acciones de entidades públicas o privadas.

Para la población de Astillero de Arriba en particular, será una herramienta para poder continuar su consabida labor de gestión, que a través de los años les ha permitido tener una comunidad cada vez más consolidada para el buen desarrollo de su vida.

SEPTIMO. DIAGNÓSTICO ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

Principalmente tenderán a ocuparse los predios baldíos en la localidad, consolidando el centro de población y teniendo especial atención en la consolidación de la imagen urbana local y regional. Las reservas urbanas buscan consolidar la estructura urbana del centro de población, y están dispuestas en lugares donde es factible obtener los servicios básicos de urbanización.

Así mismo, se busca generar una simbiosis entre el entorno natural, las áreas agropecuarias y urbanas, disponiendo áreas y usos de suelo que propicien su integración y sana convivencia.

El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Astillero de Arriba" fue aprobado por el H. Cabildo Constitucional de Colima en sesión celebrada el 9 de abril de 2015, y se encuentra vigente desde su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 19 de septiembre de 2015.

En dicho Programa, convergen las disposiciones para ordenar y regular las áreas que lo integran y delimitan, sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de crecimiento, conservación y mejoramiento.

Los horizontes de planeación establecidos a corto plazo (2018), mediano plazo (2021) y largo plazo (2030) contempla todas las previsiones para garantizar que la dotación de la reserva urbana no sea objeto de especulación.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación se conserva la determinada en el PDU, misma que se definió con la información obtenida en los talleres participativos de diagnóstico, visiones y estrategias implementados en su momento por el IPCO, en los que se trabajó con mapas mentales, planos de la localidad y fotos aéreas, obteniéndose esquemas del

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten initials in blue ink at the bottom center]

[Handwritten initials in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

El Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

funcionamiento de la localidad a nivel micro-regional e interno, según el documento ampliado del PDU. Se consideró la ubicación e inclusión de lugares de interés y de influencia directa en su dinámica urbana, ya que representan oportunidades de desarrollo económico y urbano, así como de conservación ambiental.

El área de aplicación tiene una superficie de 1'652,326.20m², ó 165-23-26.20has, comprendidas totalmente dentro del área de estudio, y considerando lo expuesto en el párrafo anterior se delimita según la siguiente tabla:

Cuadro de construcción del área de aplicación. Ver plano E-1.				
VÉRTICE	PUNTO VISADO	DISTANCIA (m)	X	Y
A	B	1,376.47	652,500.65	2'122,900.55
B	C	1,200.41	652,500.65	2'121,700.14
C	D	1,376.47	651,124.18	2'121,700.14
D	A	1,200.41	651,124.18	2'122,900.55
Superficie = 1'652,326.20m ²				

DELIMITACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN

Se estableció como delimitación del Centro de Población de Astillero de Arriba un polígono conformado por 11 vértices que se pueden ubicar por el Sistema de Coordenadas del Universal Transverse Mercator –UTM- y que implica una superficie de 31-61-83.8423 Hectáreas. Mismo que se mantiene conforme la publicación vigente. Las áreas de la presente modificación se mantienen en su totalidad conforme al PDU publicado, sin embargo la cartografía base sí cambia, sin que esto afecte las áreas ni en su clasificación ni en dimensiones.

MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

Las áreas de la presente modificación se mantienen en su totalidad conforme al Programa de Desarrollo Urbano publicado, sin embargo la cartografía base sí cambia como se muestra en el plano comparativo D-2, sin que esto afecte las áreas ni en su clasificación ni en dimensiones.

OCTAVO. LOTIFICACIÓN

Se anexa un plano de Lotificación el cual está validado por los poseedores de predios a través del Comisariado Ejidal, en el que manifiestan su conformidad respecto a las medidas y superficie de cada lote y que fue validada mediante oficio del C. Jorge Cuevas Gallardo, presidente del Ejido, de Fecha 07 de agosto de 2020. El PDU "El Astillero de Arriba" se compone de 189 lotes en el área urbana, de los cuales 100 lotes son tipo H2-U para uso Habitacional Unifamiliar densidad baja; 7 lotes Corredor Urbano Mixto intensidad Baja; 68 lotes MB-1 Corredor Urbano Mixto intensidad baja; 6 lotes para Equipamiento Institucional; 5 Lotes para Espacios Verdes y Abiertos y 3 lotes para Infraestructura.

Resumen de lotes por zonas de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de "El Astillero de Arriba". Fuente: Elaborado por el INSUVI 2020.		
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA		MODIFICACIÓN PDU
Usos y destinos		Lotes
H2-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Baja	100
MD-1	Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja	7
MB-1	Mixto de Barrio Intensidad Baja	68
EI	Equipamiento Institucional	6
EV	Espacios Verdes y Abiertos	5
IN	Equipamiento de Infraestructura	3
Total		189



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

NOVENO. Que el día 14 de octubre de 2020, en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisado la **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN EL ASTILLERO DE ARRIBA**, ubicado al Nororiente de la ciudad de Colima subsanando observaciones, lo cual consta en el Acta de misma fecha. Se anexa al presente dictamen el acta de la reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima.

DECIMO. En lo referente al documento que acredite el pago del derecho por este trámite que determinen las leyes fiscales aplicables, los derechos de registro catastral previsto en el artículo 277 fracción IX de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; es de señalar que de conformidad al Decreto No. 556 por el que se aprueba la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 18 de agosto del año 2012, se establece en el artículo 63 que en los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra, construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por el Instituto, el gobierno del Estado y de los **municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas** para la aprobación de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de "El Astillero de Arriba"**.

La Ley de Vivienda para el estado de Colima señala en su artículo 63 lo siguiente:

ARTÍCULO 63.- En los programas de adquisición de reservas territoriales, regularización de la tenencia de tierra, construcción o mejoramiento de viviendas de interés social o popular, dirigidos a la población en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad, promovidos por el Instituto, el gobierno del Estado y de los municipios otorgarán los beneficios, exenciones, aplicación de subsidios y facilidades administrativas relacionadas con los siguientes actos:

- I. Escrituración, registro y valoración de operaciones inmobiliarias;
- II. **Obtención de alineamiento, nomenclatura oficial, zonificación y uso de suelo, licencias de construcción o fraccionamiento y otras de naturaleza semejante; e**
- III. Impuestos y derechos relacionados con los conceptos establecidos en las fracciones anteriores, así como los relacionados con la tenencia y transmisión de la propiedad inmueble.

Estos subsidios y facilidades podrán ser extensivos a otros productores sociales o privados de vivienda de interés social y popular, mediante el convenio respectivo con el gobierno del Estado y el municipio de que se trate, donde se asegure el interés público y social de la acción habitacional correspondiente.

DECIMO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los artículos 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite opinión favorable, por considerar que la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN "EL ASTILLERO DE ARRIBA"**; promovido por el **INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA INSUVI**, representado en este acto por su Director General el M en ARQ. **PEDRO UREÑA MOCTEZUMA**, en su carácter de promotor, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

DECIMO SEGUNDO. Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual el M en ARQ. **PEDRO UREÑA MOCTEZUMA**, en su carácter de Director General del **INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA INSUVI**, solicita la **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN "EL ASTILLERO DE ARRIBA"**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la “**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN “EL ASTILLERO DE ARRIBA”**”; promovido por el INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA INSUVI, representado en este acto por su Director General el M. en ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA, en su carácter de promotor, la cual se muestra en el mapa anexo al presente dictamen.

SEGUNDO. Que la “**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN “EL ASTILLERO DE ARRIBA”**”; promovido por el INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA INSUVI, representado en este acto por su Director General el M. en ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA, en su carácter de promotor, establece la siguiente lotificación, la cual se compone de 189 lotes en el área urbana, de los cuales 100 lotes son tipo H2-U para uso Habitacional Unifamiliar densidad baja; 7 lotes Corredor Urbano Mixto intensidad Baja; 68 lotes MB-1 Corredor Urbano Mixto intensidad baja; 6 lotes para Equipamiento Institucional; 5 Lotes para Espacios Verdes y Abiertos y 3 lotes para Infraestructura.

Resumen de lotes por zonas de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de “El Astillero de Arriba”. Fuente: Elaborado por el INSUVI 2020.

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA		MODIFICACIÓN PDU
Usos y destinos		Lotes
H2-U	Habitacional Unifamiliar Densidad Baja	100
MD-1	Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja	7
MB-1	Mixto de Barrio Intensidad Baja	68
EI	Equipamiento Institucional	6
EV	Espacios Verdes y Abiertos	5
IN	Equipamiento de Infraestructura	3
Total		189

TERCERO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, a la “**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN “EL ASTILLERO DE ARRIBA”**”; promovido por el INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA INSUVI, representado en este acto por su Director General el M en ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA, en su carácter de promotor, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 24 días del mes de marzo del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



ACTAS DE CABILDO

DECIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ", Etapa 3, ubicado al sur de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por instrucciones del C. Presidente Municipal Interino **LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN**, se turnó el memorándum **No. S-249/2021**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Oficio **No. 02-DGDUMA-061/2021**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración de este H. Cabildo el Dictamen Técnico para la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ" Etapa 3**, ubicado al sur de esta ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el **LIC. RAMON DE LA MORA AVILA**, en su carácter de Representante Legal de **DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.**, presentó ante la dependencia municipal la solicitud de **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ" Etapa 3**, ubicado al sur de esta ciudad.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio **No. 02-DGDUMA-061/2021**, de fecha 16 de marzo del año en curso, expedido por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ"						
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES	NUM/LOTES	SUP/TOTAL		APROBACIÓN	PUBLICACIÓN
	VENDIBLES	DE CESIÓN	INCORPORADA		H. CABILDO	PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU		11 de abril de 2017	sábado, 12 de agosto de 2017
Incorporación Etapa 1	185	0	40,171.59	m ²	26 de septiembre de 2018	sábado, 10 de noviembre de 2018
Modificación PPU	----	----	Modificación PPU		11 de abril de 2019	sábado, 25 de mayo de 2019
Incorporación Etapa 1 A	51	0	5,486.00	m ²	25 de julio de 2019	Sábado, 10 de agosto de 2019
Incorporación Etapa 2	200	1	35,468.24	m ²	13 de septiembre del 2019	Sábado, 05 de octubre del 2019

QUINTO. La Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 3** comprende un total **161 lotes** con una **superficie total a incorporar de 26,806.78 m²**; los cuales **146** son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**) y



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

15 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), haciendo una superficie vendible de 16,854.98 m²; y un área de vialidad de 9,951.80 m².

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DE LA ETAPA "3"		
CONCEPTO	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES
Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	146	14,274.51
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	15	2,580.47
TOTAL AREA VENDIBLE		16,854.98
AREA DE VIALIDAD		9,951.80
AREA TOTAL	161	26,806.78

SEXTO. Que la Etapa 3 a incorporar comprende un total de 161 lotes, distribuidos de la siguiente manera:

- ETAPA 3: manzana 203 del lote 02 al 22; de la manzana 204 el lote 01 al 41; de la manzana 205 el lote 01 al 41; de la manzana 206 el lote 01 y del 23 al 41; de la manzana 225 del 06 al 09; de la manzana 226 del lote 01 al 09; de la manzana 227 del lote 01 al 14; y de la manzana 228 del lote 02 al 12.

CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUPERFICIE M ²
02-01-10-203	2	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	107.12
	3	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	4	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	5	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	6	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	7	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	8	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	9	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	10	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	11	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	12	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	13	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	14	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	15	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	16	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	17	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	18	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	19	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	20	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	21	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	137.11
	22	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	136.94
	02-01-10-204	1	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA
2		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	106.81
3		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
4		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
5		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
6		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
7		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
8		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
9		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
10		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
11		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
12		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
13		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
14		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
15		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
16		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
17		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
18		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
19		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
20		H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

	21	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	157.03
	22	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	143.78
	23	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	157.03
	24	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	25	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	26	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	27	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	28	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	29	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	30	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	31	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	32	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	33	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	34	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	35	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	36	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	37	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	38	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	39	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	40	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	41	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96.00
	1	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.19
	2	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	105.66
	3	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	4	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	5	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	6	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	7	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	8	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	9	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	10	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	11	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	12	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	13	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	14	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	15	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	16	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	17	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	18	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	19	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	20	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
02-01-10-205	21	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	171.34
	22	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	158.60
	23	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	171.34
	24	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	25	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	26	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	27	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	28	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	29	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	30	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	31	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	32	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	33	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	34	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	35	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	36	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	37	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	38	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	39	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	40	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	41	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
02-01-10-206	1	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	103.93
	23	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	187.79
	24	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	25	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	26	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the top and several others below it.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several others below it.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

	27	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	28	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	29	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	30	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	31	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	32	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	33	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	34	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	35	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	36	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	37	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	38	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	39	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	40	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	41	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
02-01-10-225	6	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	97.54
	7	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	8	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96.00
	9	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
02-01-10-226	1	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	261.90
	2	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	3	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	4	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	5	H4-U	GILDARDO ZARAGOZA DE LA FUENTE	97.15
	6	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	101.86
	7	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	8	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	9	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
02-01-10-227	1	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	185.87
	2	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	170.00
	3	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	185.87
	4	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	5	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	6	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	96 00
	7	H4-U	FRANCISCO ZARAGOZA DE LA FUENTE	177.55
	8	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	128.25
	9	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	104.15
	10	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
	11	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
	12	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
	13	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
	14	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
02-01-10-228	2	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	170.00
	3	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ	185.87
	4	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
	5	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
	6	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
	7	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
	8	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
	9	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
	10	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
	11	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	96 00
	12	H4-U	FCO. CARRILLO PLASCENCIA	181.98
	SUPERFICIE VENDIBLE			
SUPERFICIE DE VIALIDAD				9,951.80
SUPERFICIE TOTAL				26,806.78

SEPTIMO. Que en apego al ARTICULO 328, con el objeto de realizar la verificación de la etapa que se pretende incorporar y que el promovente LIC. RAMON DE LA MORA AVILA en su carácter de Representante Legal de DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V., haya cumplido con todas las obligaciones que le señala esta ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado y por tratarse de una incorporación municipal anticipada el día 09 de Marzo de 2021, se realizó visita técnica en la etapa 3, del fraccionamiento denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ", ubicado al sur de esta ciudad observándose lo siguiente:

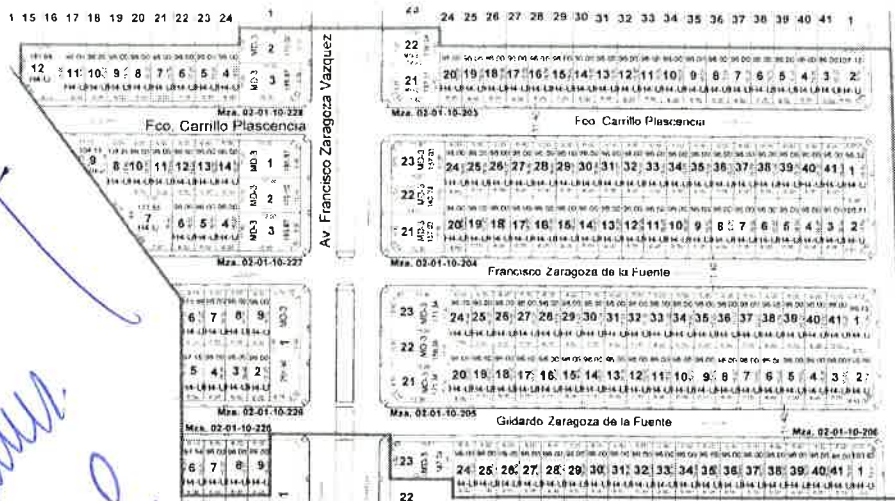


ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- A) Que las redes del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en el **acta de fecha 04 de marzo del 2021**, en la cual se hace constar la **entrega – recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la **etapa 3** del fraccionamiento **“FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ”**.
- B) Asimismo, se establece que las calles de las etapas que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.
- C) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- D) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso “f”.
 - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: **septiembre de 2021** correspondiente a la **Etapa 3**.
- E) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:
 - La fianza **BKY-0024-0060077**, expedida por **Berkley International fianzas México, S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$ **1'024,123.40 (UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 40/100 M.N.)** de fecha **20 de noviembre del 2020**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.
 - la fianza **BKY-0024-0069464**, expedida por **Berkley International fianzas México, S.A. de C.V.**, por la cantidad de \$ **3'105,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** de fecha **10 de marzo del 2021**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la **Etapa 3**.
- F) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.
- G) Las obras faltantes que se mencionan a continuación son enunciativas más no limitativas:
 - Banquetas y machuelos
 - Alumbrado público
 - Reforestación
 - Nomenclatura y señalización

AREA A INCORPORAR



DR. JUAN RAMÓN AYALA HERNÁNDEZ



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

OCTAVO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ" Etapa 3.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ" Etapa 3**, ubicado al sur de la ciudad, la cual comprende un total **161 lotes** con una **superficie total a incorporar de 26,806.78 m²**; los cuales **146** son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y **15 lotes** de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), haciendo una **superficie vendible de 16,854.98 m²**; y un área de vialidad de **9,951.80 m²**, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS DE LA ETAPA "3"		
CONCEPTO	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE M ² TOTALES
Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	146	14,274.51
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	15	2,580.47
TOTAL AREA VENDIBLE		16,854.98
AREA DE VIALIDAD		9,951.80
AREA TOTAL	161	26,806.78

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ" Etapa 3**, asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona a incorporar al municipio.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el **artículo 337** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del **artículo 335** de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley.

SEPTIMO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga la fianza N° **BKY-0024-0060077** expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ **1'024,123.40 (UN MILLÓN**



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 40/100 M.N.) de fecha 20 de noviembre del 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización de la Etapa 3.

Que además el urbanizador, otorga la fianza N° BKY-0024-0069464 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 3'105,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) de fecha 10 de marzo del 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima garantizara las obras faltantes de urbanización en la Etapa 3.

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 24 días del mes de Marzo del año 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO CUARTO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la asignación de recursos económicos de la Partida Presupuestal 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, a diversas Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
P R E S E N T E.

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA MUNICIPAL y de SALUD PUBLICA Y GRUPOS VULNERABLES, integradas por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II y IV, y 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV y V, 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por los artículos 1, 4, 5, 7, 9, 10 y 15 del Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV y 111 Fracción II, V, XI, XII, XIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que mediante diversos memorándums No. S-179/2021 y No. S-182/2021, ambos de fecha 01 de Marzo del año en curso respectivamente, suscritos por la Secretaria del Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante los cuales turnó a éstas Comisiones los Memorándums No. 02-P-010/2021 y No. 02-P-011/2021, suscritos por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA, a través de los cuales solicita se someta a consideración del H. Cabildo, las solicitudes de apoyo a diversas instituciones con el fin de solventar los gastos que tienen en la atención que se da por su conducto a personas vulnerables en el municipio de Colima, dichas instituciones y cantidades solicitadas son:

Núm.	NOMBRE	CANTIDAD
1	Cruz Roja Mexicana I.A.P.	\$ 18,000.00
2	Albergue estudiantil "Graciano Sánchez"	\$ 10,000.00
3	Guardería Infantil José Amador Velasco, I.A.P.	\$ 2,500.00
4	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P.-	\$ 3,700.00
5	Mira por la Vida, I.A.P.	\$ 3,000.00
6	Asociación de Beneficencia Privada de Colima IAP (casa del Adulto Mayor la Armonía)	\$ 10,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

7	Razón y Corazón, I.A.P.	\$ 2,000.00
8	Nosotros También Contamos, I.A.P.	\$ 2,300.00
9	Un Paso hacia la Recuperación I.A.P.	\$ 2,000.00
10	Asociación Nacional Pro superación Personal (ANSPAC)	\$ 4,000.00
11	Patronato del Hospital Regional Universitario de Colima	\$ 3,000.00
12	Albatros Centro de Desarrollo Integral A.C.	\$ 5,000.00
13	Organización de Ciegos Colimenses A.C.	\$ 3,500.00
14	Obras Sociales de San Felipe de Jesús IAP	\$ 5,000.00
15	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima	\$ 50,000.00
16	Movimiento de Adultos Mayores y con Discapacidad, A.C.	\$ 5,000.00
17	Centros de Recuperación Y Rehabilitación Para Enfermos De Alcoholismo Y Drogadicción A.C. (Casa de seguimiento)	\$4,500.00
18	Centros de Recuperación Y Rehabilitación Para Enfermos De Alcoholismo Y Drogadicción A.C. (Femenil)	\$8,000.00
19	Centros de Recuperación Y Rehabilitación Para Enfermos De Alcoholismo Y Drogadicción A.C. (Varonil)	\$4,000.00

Lo anterior, para que las comisiones conjuntas elaboren el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que anexo a los memorándums No. S-179/2021 y No. S-182/2021 se encuentran los Memorándums No. 02-P-010/2021 y No. 02-P-011/2021, suscritos por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA, en el cual se envían las solicitudes de apoyo que han pedido diversas instituciones con el fin de solventar los gastos operativos que tienen en la atención que se da por su conducto a personas vulnerables en el Municipio de Colima.

TERCERO.- Que es una responsabilidad social de esta entidad publica el apoyar de acuerdo a las posibilidades financieras de este Ayuntamiento a las Instituciones de Asistencia Social que de manera altruista y desinteresada proporcionan y desarrollan programas con un carácter de beneficio a la sociedad de Colima.

CUARTO.- Que para dar certeza, seguridad, confianza y transparencia a la distribución de los recursos económicos destinados a las organizaciones de la sociedad civil que tienen como finalidad el apoyo social a los ciudadanos del municipio de Colima se creó un marco regulatorio plasmado en el **REGLAMENTO DE FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, de lo anterior se desprende después del análisis y revisión de la información proporcionada en los citados memorándums No. S-179/2021 y No. S-182/2021, suscritos por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA, que las organizaciones enlistadas cumplen con lo establecido en el **Artículo 7** del citado reglamento, el cual señala lo siguiente:

ARTÍCULO 7.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán tener por objeto la realización de alguna de las actividades que se enlistan a continuación:

- I. Asistencia social;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Asistencia y difusión jurídica;
- IV. Acciones a favor de comunidades rurales y urbanas marginadas, así como de apoyo para el desarrollo de la población indígena;
- V. Apoyo para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, madres solteras y en general para apoyar a grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad social;
- VI. Acciones en beneficio de las condiciones sociales que incentiven el desarrollo humano;
- VII. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
- VIII. De transparencia, rendición de cuentas, contraloría social y evaluación de la gestión pública;
- IX. Promoción de la equidad de género y la igualdad de oportunidades;
- X. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- XI. Defensa y promoción de los derechos humanos;
- XII. Promoción del deporte y la sana recreación;
- XIII. Protección de la salud física y mental, impulso de la sanidad y combate a las adicciones;
- XIV. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable de las zonas urbanas y rurales;
- XV. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, ambiental, científico y tecnológico;
- XVI. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XVII. Promoción de actividades que contribuyan a la organización y expansión del sector social de la economía para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;
- XVIII. Estimulo de la capacidad productiva de grupos sociales beneficiarios a fin de procurar su autosuficiencia;
- XIX. Participación en acciones de protección civil;
- XX. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;
- XXI. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social, la seguridad ciudadana, la paz y el estado de derecho;
- XXII. Promoción de la colegiación, capacitación y certificación de los profesionistas de una misma rama o especialidad;
- XXIII. Impulsen la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la comunidad;
- XXIV. Acciones para el desarrollo de las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural;
- XXV. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por este Reglamento; y
- XXVI. Otras actividades vinculadas con cualquiera de las anteriores, que sin fines de lucro propicien el desarrollo humano y social en el municipio.

QUINTO.- Que en el **REGLAMENTO DE FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, en su **artículo 13** se constituye la Comisión de Fomento a las Organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Colima, la cual es responsable de coordinar el proceso de ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las organizaciones de la sociedad Civil y las actividades que realizan.

SEXTO.- Que la Comisión de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima en su primera y segunda sesión ordinaria, llevadas a cabo los días jueves 18 y martes 23 de marzo de 2021, en términos de lo previsto en el **artículo 15, fracción VI**, del **REGLAMENTO DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLIMA** se reunió para analizar y en su caso aprobar los proyectos y/o solicitudes de financiamiento presentados por las organizaciones, atendiendo los criterios de disponibilidad presupuestal, el impacto social, innovación, transversalidad y beneficio social, alineados al Plan Municipal de Desarrollo.

SEPTIMO.- Que mediante los acuerdos **COSCS-1SO2021-A01** y **COSCS-1SO2021-A03** la referida Comisión de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, integrada en términos del **artículo 14** del Reglamento de la materia, en las sesiones ordinarias ya señaladas, aprobó las solicitudes de financiamiento conforme a lo siguiente:

Núm.	NOMBRE	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD ANUAL
1	Cruz Roja Mexicana I.A.P.	\$ 18,000.00	180,000.00
2	Guardería Infantil José Amador Velasco, I.A.P.	\$ 2,500.00	25,000.00
3	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P.-	\$ 3,700.00	37,000.00



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

4	Asociación de Beneficencia Privada de Colima IAP (casa del Adulto Mayor la Armonía)	\$ 10,000.00	100,000.00
5	Razón y Corazón, I.A.P.	\$ 2,000.00	20,000.00
6	Nosotros También Contamos, I.A.P.	\$ 2,300.00	23,000.00
7	Un Paso hacia la Recuperación I.A.P.	\$ 2,000.00	20,000.00
8	Asociación Nacional Pro superación Personal (ANSPAC)	\$ 2,000.00	20,000.00
9	Patronato del Hospital Regional Universitario de Colima	\$ 3,000.00	30,000.00
10	Albatros Centro de Desarrollo Integral A.C.	\$ 4,000.00	40,000.00
11	Organización de Ciegos Colimenses A.C.	\$ 3,500.00	35,000.00
12	Obras Sociales de San Felipe de Jesús IAP	\$ 5,000.00	50,000.00
13	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima	\$ 50,000.00	500,000.00
14	Movimiento de Adultos Mayores y con Discapacidad, A.C.	\$ 3,000.00	30,000.00
15	Albergue estudiantil "Graciano Sánchez"	\$ 4,200.00	42,000.00
16	C.R.R.E.A.D. – Casa de Seguimiento	\$1,000.00	\$10,000.00
17	C.R.R.E.A.D. – Femenil	\$1,000.00	\$10,000.00
18	C.R.R.E.A.D. – Varonil	\$1,000.00	\$10,000.00
TOTAL		\$118,200.00	\$1,182,000.00

OCTAVO.- Que al H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima A.C., aun cuando la solicitud de esta institución es por el monto de \$50,000.00. Es de señalar, que se acordó procurar y garantizar que este recurso llegue directamente a los miembros de esta institución; de tal modo que, se continuará apoyando económicamente con la cantidad mensual de \$25,000.00 y el resto, se otorgarán como apoyo en especie, conforme lo soliciten los integrantes del cuerpo de bomberos.

NOVENO.- Que en sesión extraordinaria del día 23 de diciembre del 2020 en el **Acta No 108, en el punto DECIMO PRIMERO** el H. Cabildo Municipal autorizó por mayoría de votos el Dictamen que aprueba el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**, en cuyos anexos se asigna la **Partida Presupuestal 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro**, hasta por un monto presupuestal de **\$1'429,800.00 (Un Millón cuatrocientos veintinueve mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**

DECIMO.- De conformidad a lo señalado en el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021**, estas Comisiones ajustándose de manera estricta al monto Presupuestado, proponen se les asigne el recurso económico a las Instituciones anteriormente señaladas en los montos y periodos descritos en el considerando **SEPTIMO** del presente dictamen

En apego a lo anteriormente señalado por el **REGLAMENTO DE FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLIMA** y con la finalidad de dar transparencia al uso de los recursos públicos, las Comisiones conjuntas que suscriben este dictamen con fundamento en las facultades que se les otorgan en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción IV, X y 111 Fracción II, XIII y XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien señalar el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la asignación de recursos económicos de la **Partida Presupuestal 04-04-05-00 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de Lucro**, hasta por un monto presupuestal de **\$ 1'182,000.00 (un millón ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N)**, para cumplir con el compromiso de apoyo a las Instituciones Sociales, con los montos mensuales y anuales señalados en el siguiente cuadro:

Núm.	NOMBRE	CANTIDAD MENSUAL	CANTIDAD ANUAL
1	Cruz Roja Mexicana I.A.P.	\$ 18,000.00	180,000.00
2	Guardería Infantil José Amador Velasco, I.A.P.	\$ 2,500.00	25,000.00
3	Asociación Civil Amiga del Niño Colimense, I.A.P.-	\$ 3,700.00	37,000.00
4	Asociación de Beneficencia Privada de Colima IAP (casa del Adulto Mayor la Armonía)	\$ 10,000.00	100,000.00
5	Razón y Corazón, I.A.P.	\$ 2,000.00	20,000.00
6	Nosotros También Contamos, I.A.P.	\$ 2,300.00	23,000.00
7	Un Paso hacia la Recuperación I.A.P.	\$ 2,000.00	20,000.00
8	Asociación Nacional Pro superación Personal (ANSPAC)	\$ 2,000.00	20,000.00



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

9	Patronato del Hospital Regional Universitario de Colima	\$ 3,000.00	30,000.00
10	Albatros Centro de Desarrollo Integral A.C.	\$ 4,000.00	40,000.00
11	Organización de Ciegos Colimenses A.C.	\$ 3,500.00	35,000.00
12	Obras Sociales de San Felipe de Jesús IAP	\$ 5,000.00	50,000.00
13	H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima	\$ 50,000.00	500,000.00
14	Movimiento de Adultos Mayores y con Discapacidad, A.C.	\$ 3,000.00	30,000.00
15	Albergue estudiantil "Graciano Sánchez"	\$ 4,200.00	42,000.00
16	C.R.R.E.A.D. - Casa de Seguimiento	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00
17	C.R.R.E.A.D. - Femenil	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00
18	C.R.R.E.A.D. - Varonil	\$ 1,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL		\$ 118,200.00	\$ 1,182,000.00

SEGUNDO.- Se aprueban las asignaciones de recursos a cada una de las Instituciones con los montos individuales propuestos, los cuales se detallaron en el acuerdo anterior, mismos recursos que se otorgaran a partir del presente mes de marzo y durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO. En el caso específico del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima A. C., la cantidad mensual será otorgada de la siguiente manera: un apoyo económico por la cantidad de \$25,000.00 mensuales y un apoyo en especie por la cantidad restante, ésta última conforme a las necesidades presentadas por los integrantes del cuerpo de bomberos, ello con la finalidad de garantizar que este recurso llegue directamente a los miembros de esta institución.

CUARTO. Notifíquese al Tesorero Municipal lo aquí acordado, para que en alcance de sus facultades realicen las acciones necesarias para cumplir con lo anteriormente señalado.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Directora General de Desarrollo Económico, Social y Humano, para que en términos de lo previsto en el artículo 12 del REGLAMENTO DE FOMENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLIMA realice la verificación y seguimiento correspondiente de la aplicación de los recursos, la realización de las actividades acordes al cumplimiento de sus propósitos, así como el balance del uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos otorgados para el cumplimiento de su objeto social. Asimismo, para que en caso necesario solicite los informes o requerimientos de información y/o aplique las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la normatividad aplicable.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 23 de Marzo del 2021.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO QUINTO PUNTO.- En este punto de ASUNTO GENERALES, no hubo temas a tratar.

DECIMO SEXTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal Interino declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 06 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

LIC. JAVIER LLERENAS COBIAN,
Presidente Municipal Interino.

LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO,
Secretaria del H. Ayuntamiento.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

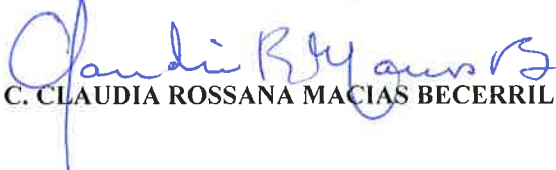

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:


ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.


LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.


LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.


C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL


LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.


LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.


MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.


LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA


ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.


C. GONZALO VERDUZCO GENIS


LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 118, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 24 de marzo de 2021.
*lore